

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N° 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio 2022 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Resolución de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020, en el ejercicio 2020.

TERCERO.- Tras la publicación se advierten errores en los porcentajes indicados en la última columna de los Anexos I.A. y I.B. (% SUBV), por lo que se procede a su modificación indicando el tanto por ciento correcto.

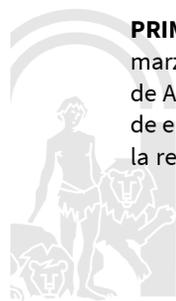
CUARTO.- También se detecta un error en el encabezado de las tablas incluidas en el fundamento de derecho octavo y en el punto tercero del resuelve, en la posición presupuestaria debe poner “20130000232” en lugar de “2009000232”

Línea	Posición presupuestaria	Posición presupuestaria	Crédito Total
	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232	

QUINTO.- En el Anexo II.B SOLICITUDES DESESTIMADAS LÍNEA 2 se ha advertido error en el motivo por el que se desestima la solicitud de Dª María del Carmen Alcalá Aranda, donde pone “· INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA BASE QUINTA 2.d) «LOS EDIFICIOS HABRÁN DE ESTAR FINALIZADOS ANTES DE 1996.” debe poner “ BASE REGULADORA QUINTA, APDO. 2.A) “CONSTITUIR EL DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE [...]”

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para

FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	27/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXF5NWXYRV9DLVDQNW52NZZ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio Málaga, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 109, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Igualmente, según se establece en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de fecha 14 de junio de 2022 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, y adjuntar a esta Resolución el Anexo I.A Beneficiarios Definitivos Línea 1 y Anexo I.B- Beneficiarios Definitivos Línea 2, una vez corregidos.

SEGUNDO.- La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Carmen Casero Navarro



FIRMADO POR	CARMEN CASERO NAVARRO	27/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmGDXF5NWXRV9DLVDQNW52NZZ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	